

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, en la modalidad de organismo acreditado (nacional o extranjero)"

Código: PA146069D0

**Descripción del procedimiento**

La obtención del reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica (UVM) por parte de la Dirección de Metrología del INACAL, se otorga a los fabricantes de instrumentos de medición (nacional o extranjero) y a los organismos acreditados (nacional o extranjero).  
 Consiste en la decisión legal tomada respecto a la necesidad que tienen los administrados de ser reconocidos como organismos autorizados para realizar verificaciones a instrumentos de medición sometidos a control metrológico. El control metrológico se realiza a todo medio de medición (ejemplos: balanzas de uso comercial, medidores de agua potable, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, termómetros clínicos, esfigmomanómetros, entre otros) utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine la Dirección de Metrología, directamente o en coordinación con otros organismos oficiales.  
 Garantiza que la verificación de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, sea realizada por unidades de verificación metrológica debidamente autorizadas y técnicamente competentes, que aseguren la idoneidad, exactitud y confiabilidad de dichos instrumentos.  
 Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.  
 Deben obtenerlo porque mediante la aplicación del procedimiento administrativo, los instrumentos de medición pueden brindar a la sociedad la seguridad de que las mediciones que realizan son confiables porque han sido verificados previamente por unidades de verificación metrológica que han sido reconocidas por la Dirección de Metrología del INACAL, como autoridad competente.  
 Se entrega un certificado.  
 No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG y la información del número y fecha de la constancia de pago
- 2.- Copia del Certificado de Acreditación ISO/IEC 17025 o ISO/IEC 17020 traducido al español. Su alcance deberá incluir la verificación al 100% y estar conforme a lo establecido en la Norma Metrológica Peruana o su equivalente. El organismo acreditador debe ser firmante del Mutual Recognition Arrangement (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 3.- Relación de equipos empleados para realizar la verificación indicando la marca, modelo, serie, clase de exactitud, alcance calibrado y capacidad de verificación. En la relación debe incluirse los instrumentos para la medición de condiciones ambientales, en idioma español.
- 4.- Procedimiento de verificación que incluya las condiciones de medición aplicadas y el personal técnico competente, en idioma español.
- 5.- Copia de la autorización emitida por el organismo acreditado a favor del solicitante para que solicite ante la autoridad competente el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica

**Formularios**

Formulario PDF: DM-003  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_122946.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_122946.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central  
 Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1578.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 En caja de la entidad. En soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL:  
 CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015  
 Transferencia:  
 A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

16 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
Anexo: 1515  
Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 13.1, artículo 13	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
Artículos 10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal h).	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019